

RESOLUCION No.



(08/02/2019)

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de las vías del Departamento con ocasión del evento ciclístico deportivo TOUR COLOMBIA 2.1

### EL GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979 y el Decreto Ordenanzal 1147 de 1971, y Decreto 2017070000555 de 10 de febrero de 2012 y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas al libre ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas teniendo en cuenta la formación integral de las personas, preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano, y con la prevalencia de que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social; y en esa dinámica Constitucional el Estado adquiere la obligación de fomentar esas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas
- 2. Que conforme a la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los deportistas, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la realización de eventos deportivos, haciéndose necesario el cierre de algunas vías
- Que el señor CARLOS E. ARANGO RESTREPO, en calidad de Gerente del TOUR COLOMBIA 2.1 por medio de radicados No 2019010009450 y 2019010032168, solicita autorización de cierres de vías del orden departamental para llevar a cabo el



RESOLUCION No.



### (08/02/2019)

evento. Ciclístico EL TOUR COLOMBIA 2.1 a realizarse entre los días martes 12 de Febrero al domingo 17 de febrero de la presente anualidad.

4. Que el doctor GILBERTO QUINTERO ZAPATA en calidad de Secretario de Infraestructura Física del Departamento, por medio de comunicación 2019020007034 de 07/02/.2019, emite concepto técnico de las diferentes vías a su cargo, en las cuales se desarrollará el evento Tour Colombia 2.1 durante los días 12 al 17 de Febrero del año en curso a saber:

### Etapa 2 miércoles 13 de febrero de 2019

- Vía Marinilla- El santuario-Carmen de Viboral-Canadá,
  Código 60AN15-1, Tramo Carmen de Viboral-Canadá.
- Hora cierre vía: 5:00 a.m.
- Hora de apertura vía: 16:00 horas del día-.

#### Etapa 5 sábado 16 de febrero de 2019

- Vía La Ceja-El Retiro, código 56an04.
- Hora cierre vía: 5:00 a.m.
- Hora de apertura vía: 14:00 horas del día-.

### Etapa 6 domingo 17 de febrero de 2019

- Vía doble calzada Sector Bello (Solla)- Niquía- Hatillo (Peaje Trapiche) de la Ruta 2510 desde el K0+000(Sector los llanos al PR 16+300 tramos 6 y 1.
- Tramo autorizado: Entre inicio de la concesión hasta PR 18+300 Peaje Trapiche.
- Hora de inicio cierre: 05:00 a.m.
- Hora de finalización cierre: 1:30 p.m aproximadamente.
- Vía doble calzada Las Palmas entre el km6+600 al km16+600 Concesión Túnel Aburrá Oriente.
- Hora de inicio etapa 8:00 a.m.
- Hora finalización etapa 13.30 horas del día
- Hora cierre vía 5:00 a.m.
- Hora apertura vía: 15:00 horas del día.



RESOLUCION No.



### (08/02/2019)

- 5. En razón de lo anterior se anexaron los conceptos técnicos informados por los responsables de cada una de estas vías y en consecuencia se pone a disposición del promotor del evento la infraestructura vial en las condiciones actuales para el desarrollo del mismo y a discrecionalidad del responsable del evento.
- 6. Que respecto al PMT para el desarrollo del evento que fue enviado mediante su comunicado y si bien es cierto que de acuerdo a la competencia de esta secretaria no es de nuestra responsabilidad emitir un concepto técnico de viabilidad del mismo, nos permitimos anexar algunas recomendaciones:
  - Definir la clasificación del evento, de acuerdo con la afectación que se tendrá en la vía, que para este caso sería de categoría III, esto porque implica cierres totales, de conformidad con el manual de señalización vial de 2015.
  - Dar claridad sobre los volúmenes de tránsito, composición de tráfico velocidades de operación, clasificación de las vías, demoras adicionales o incremento de los tiempos de desplazamiento en las zonas de influencia de las vías afectadas por el evento.
  - Incorporar la información respecto a los servicios de transporte público, tales como, inventario, recorrido, paraderos, velocidad, frecuencia y horarios de prestación de servicios. Además indicar las medidas para informar a este gremio.
  - Incorporar la información respecto al transporte aéreo e indicar las medidas para informar a este gremio y rutas alternas para llegar a estos.
  - Indicar los horarios de cargue y descargue de la zona y como se manejará.

Igualmente tener en cuenta la restricción de carga que tiene la doble calzada las Palmas.

- Complementar el inventario de los puntos críticos de las vías que indique las características físicas de las mismas: número de carriles ancho de los mismos, estado inventario de señalización.
- Incluir registro fotográfico y afectaciones de la vía doble calzada Las Palmas, si las hay, tal como fueron consignadas en las demás etapas del Tour Colombia 2.1.
- Incluir la Ruta y Abscisa en el cuadro del recorrido y sitios a tener en cuenta para los Cierres y Controles, además incluir los vecinos de la vía, es decir Negocios Comerciales, unidades residenciales, instituciones educativas, entre otros.
- Para la doble calzada Las Palmas, incluir el esquema de ruta de evacuación en caso de emergencia, dado el cierre total de la vía.



RESOLUCION No.



#### (08/02/2019)

- Adjuntar los esquemas para los distintos recorridos, desvíos y rutas alternas para cada etapa.
- Indicar el plan de información y divulgación del evento acorde a lo conversado en las reuniones con los organizadores.
- Indicar el horario de cierre para el día 17, correspondiendo a lo indicado en las reuniones, y a lo socializado para la doble calzada Las Palmas.
- El documento debe estar firmado por una persona que cumpla con lo requerido en el manual de señalización 2015.
- El solicitante deberá adquirir el compromiso para la reparación de los daños generados a la infraestructura vial por cualquier actividad relacionada con el evento, sean corregidos a su cuenta.
- El organizador del evento debe planear estrategias para el control de los ciclistas, de modo que sea controlado el flujo y la cantidad de los mismos que puedan ingresar a la zona de peaje; teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente en el estado de la via, estas zonas presentan limitaciones respecto a la infraestructura.
- Se recomienda al organizador contar con una adecuada logística, personal necesario y la señalización adecuada de acuerdo al Manual de Señalización de INVIAS vigente. Así mismo, toda la coordinación de los pesajes se debe hacer con el concesionario HATOVIAL S.A.S de modo que no se vea afectación.
- El concesionario HATOVIAL S.A.S no tiene dentro de sus obligaciones contractuales disponer de logística, dispositivos de señalización ni personal para este tipo de eventos, por ende, todas las medidas y los elementos que sean necesarios, deberán ser tomados por los organizadores del evento.
- Se recomienda al organizador del evento realizar la logística correspondiente y el acercamiento al Concesionario HATOVIAL S.A.S como administrador de la vía para coordinar el paso por los peajes de vehículos que harán parte del evento y de este modo efectuar el pago correspondiente el valor del peaje, de esta forma no se presente congestión en las casetas de peaje afectando así la movilidad para el paso de los ciclistas y los vehículos.
- La señalización de los cierres de la vía y de los puntos susceptibles a accidentalidad por parte de los participantes es responsabilidad del organizador del evento, por lo tanto el solicitante debe realizar una inspección rigurosa y detallada para verificar los puntos vulnerables donde se puede presentar accidentes y realizar la respectiva señalización de estos sitios como del evento y verificar su adecuada instalación, que direcciones a los participantes; todo lo anterior se debe realizar antes de iniciar el evento y verificar su buen estado en el transcurso de este.



RESOLUCION No.



### (08/02/2019)

- 7. Que los organizadores del evento, entre otros documentos aportaron como requisitos de viabilidad del permiso de uso y cierre de vías, PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, elaborado en fecha 24 de enero de 2019, previamente socializado a los municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, La Unión, La Ceja, Rionegro, Carmen de Vivoral, Guarne, Itagüí, Sabaneta, Envigado y Caldas el cual contiene la estratégica comunicacional, solicitud de cierres Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, La Unión, La Ceja, Itagüí, Sabaneta, Envigado y Caldas; plan de manejo de Tráfico para los días 13,14,15,16 y 17 de febrero horas de inicio y finalización, puntos de regulación, prevención y orientación vial, y vías alternas de activación y movilización.
- 8. Que en cuanto a la Logística del evento y con el fin de garantizar la tranquilidad ciudadana en cuanto a transitabilidad y movilidad vial, certifican que dispondrán de Unidades de Transito, entre contratadas y apoyo de entidades: 300 personas de logística de la Federación, 1976 policías de DITRA, 65 motos de Policía, 5 camionetas, un carro de rescate, 3 grúas, 3 laboratorios de criminalísticas y 3 drones, ambulancias 2 medicalizadas, 1 moto medicalizada, 1 carro con un deportólogo y un traumatólogo, 3 carros de ayudas mecánicas y dos motos de ayudas mecánica, helicópteros 2 de la policía y 2 helicópteros de Espn para cubrir la trasmisión. unidades entre otros dispositivos para la seguridad.
- 9. Que de igual manera y en aras a garantizar la seguridad ciudadana, presenta informa de la integración de PMU "Puesto de mando unificado", integrado entre otras entidades por: el DAPAR, ASVA, Secretaría de infraestructura Física, Ejercito Nacional Sentra, Secretarios de Tránsito y de Gobierno de los municipios de Marinilla, Guarne, Rionegro, El Retiro, La Ceja, La Unión y El Carmen de Viboral, Cruz Roja, Bomberos e integrantes de organización EL TOUR COLOMBIA 2.1.
- 10. Que el peticionario responsable del evento entregó al Departamento de Atención y prevención de Desastres FORMATO UNICO DE PLAN DE CONTIGENCIA Y AGLOMERACIONES COMPLEJAS. Se anexa al presente acto administrativo y el mismo fue verificado por el DAPAR.
- 11. El Departamento de Policía Antioquia-Seccional Transporte y Transito Teniente Coronel Juan Carlos Torres Ojeda, presenta el dispositivo que se tiene implementado en virtud de la ejecución del evento deportivo para los días 13,14,15 y 17 de Febrero de la presente anualidad y reposa en el Plan de Manejo de Transito.



RESOLUCION No.



### (08/02/2019)

- 12. Que se le ha hecho saber a los organizadores de dicho evento las responsabilidades y restricciones que se tienen para la realización de dichos eventos, las medidas especiales de seguridad, pólizas que amparen riesgos de responsabilidad civil extracontractual en el cual aparezca como beneficiario y/o asegurado Gobernación de Antioquia Nit 890900286-0, Concesión Túnel Aburrá –Oriente S.A Nit.811.012.172-2, La Concesión Vial Aburrá Norte-Hatovial S.A.S Nit. 811011475-4 la garantía deberá ser con el objeto de amparar el pago de los daños y los perjuicios patrimoniales causados a terceros como consecuencia de un hecho accidental o imprevisto imputable al asegurado por razón o con ocasión del permiso concedido por la interrupción del tránsito o por la inadecuada operación que cause la muerte o la lesión de personas y el deterioro o daños materiales causados durante el desarrollo de las actividades.
- 13. Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías; por su parte el Artículo 119 de la misma obra determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales
- 14. Que el Decreto 2017070000555 de 2017, es el que asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Agencia de Seguridad Vial orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental.

En mérito de lo expuesto el Gerente de la Agencia de Seguridad Vial,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: AUTORIZAR EL USO Y CIERRE TEMPORAL de las siguientes vías del orden Departamental para el cumplimiento del evento ciclístico deportivo EL TOUR COLOMBIA 2.1:

Etapa 2 miércoles 13 de febrero de 2019

- Vía Marinilla- El santuario-Carmen de Viboral-Canadá,
  Código 60AN15-1, Tramo Carmen de Viboral-Canadá.
- Hora cierre vía: 5:00 a.m.
- Hora de apertura vía: 16:00 horas del día-.

Etapa 5 sábado 16 de febrero de 2019



RESOLUCION No.



### (08/02/2019)

- Vía La Ceja-El Retiro, código 56an04.
- Hora cierre vía: 5:00 a.m.
- Hora de apertura vía: 14:00 horas del día-.

#### Etapa 6 domingo 17 de febrero de 2019

- Vía doble calzada Sector Bello (Solla)- Niquía- Hatillo (Peaje Trapiche) de la Ruta 2510 desde el K0+000(Sector los llanos al PR 16+300 tramos 6 y 1.
- Tramo autorizado: Entre inicio de la concesión hasta PR 18+300 Peaje Trapiche.
- Hora de inicio cierre: 05:00 a.m.
  Hora de finalización cierre: 1:30 p.m. aproximadamente.
- Vía doble calzada Las Palmas entre el km6+600 al km16+600 Concesión Túnel Aburrá Oriente.
- Hora de inicio etapa 8:00 a.m.
- Hora finalización etapa 13.30 horas del día
- Hora cierre vía 5:00 a.m.
- Hora apertura vía: 15:00 horas del día.
- Vía Desarrollo Vial del Aburrá Norte Ruta 2510 desde el PRO+000 (Sector los llanos) al PR 18+300 Peaje Trapiche.
- Hora inicio etapa: 8:00 a.m
- Hora de finalización etapa: 13:30 horas del día.
- Hora de cierre vía: 5:00 am
- Hora de apertura vía: 14:30 horas del día.

Parágrafo Primero: Los Organizadores del Evento quedan facultados para adelantar todas las acciones plasmadas en el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, la cual incluye cierres parciales, Puntos de Cierre de Vías, y dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos, en acompañamiento de la Policía de Tránsito y Carreteras quienes fueron los responsables de la elaboración del mismo.

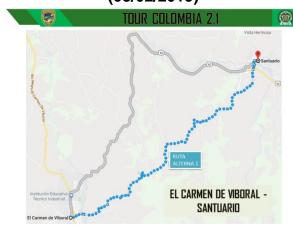
**Parágrafo segundo:** Habilitar y dar estricto cumplimiento a las vías alternas de movilidad:



RESOLUCION No.



(08/02/2019)







ARTÍCULO SEGUNDO: EL TOUR COLOMBIA 2.1, como ente organizador, será la responsable del evento, y deberá tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo de la actividad deportiva y lograr que se disminuya al mínimo los impactos de flujo vehicular, teniendo en cuenta los aspectos técnicos de seguridad y logística



RESOLUCION No.



#### (08/02/2019)

que este tipo de eventos exige conforme a las normas actualmente vigentes, además de las siguientes:

- Contar con el apoyo y coordinar con personal de control de tránsito de la Policía Nacional y Autoridades de Tránsito de acuerdo con las jurisdicciones involucradas.
- Divulgar el cierre parcial de vías por todos los medios posibles y de alta difusión.
- Informar a las empresas de transporte público que transitan por los tramos autorizados.
- Informar mediante pasacalles las vías y horarios de cierres, así como las vías alternas habilitadas.
- Garantizar que todos los vehículos que acompañen el evento lleven luces encendidas en todo momento y realicen las señales adicionales necesarias para evitar incidentes.
- Exigir y garantizar que los vehículos que acompañan la caravana el cumplimiento total de las normas de tránsito.
- Coordinar con todas las autoridades locales el recorrido dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- Velar por la instalación oportuna de todos los elementos de información y prevención como señales, puesto de información, pasacalles y vallas, necesarios para el normal desarrollo con menor riesgo para todos los usuarios de las vías durante el evento.
- No permitir marcar la carpeta asfáltica con pintura de información metas y premios o similares.
- Programar personal de limpieza de la vía una vez terminado el evento.

ARTICULO TERCERO: Los Organizadores del evento deben constituir pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual no inferior tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.000 SMLMV), en la cual aparezcan como beneficiario el Departamento de Antioquia Nit. 890.900.286-0, Concesión Túnel Aburrá –Oriente S.A Nit.811.012.172-2, La Concesión Vial Aburrá Norte-Hatovial S.A.S Nit. 811011475-4

**Parágrafo**: Las pólizas ampararan el pago de los daños y/o perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho accidental o imprevisto imputable al asegurado por razón y con ocasión del permiso concedido, por la interrupción del tránsito o por la inadecuada operación que cause la muerte o la lesión de personal y/o deterioro o daños materiales causados durante el desarrollo de sus actividades.



**RESOLUCION No.** 



### (08/02/2019)

**ARTÍCULO CUARTO**: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Seccional Transporte Tránsito del Departamento de Policía Antioquia a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso.

**ARTÍCULO QUINTO** La Agencia de Seguridad Vial de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de este permiso a ciclistas y vehículos acompañantes o terceros participantes, toda vez que la responsabilidad por el buen desarrollo del evento tal como se ha indicado recae sobre la entidad solicitante y organizadora del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el 08/02/2019

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO MARIN MARIN GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Arredondo Betancur		08.02 2019
Revisó:	Luz Miriam Góez Quintero		08.02.2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo questra responsabilidad lo presentamos para firma.		